

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 11/67-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos primero y segundo de la Circular número 11/67, por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas.*

En la Circular número 11/67, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de diciembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10/68, se señalan los márgenes comerciales a aplicar por los detallistas en la venta de frutas y hortalizas, según el coste de la mercancía puesta en el establecimiento comercial.

Los niveles de precios que alcanzan algunos artículos, especialmente al iniciarse la temporada de su producción, aconseja ampliar las escalas que figuran en la Circular 11/67 aplicando margen comercial porcentual a partir de determinados precios de coste.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las nuevas modalidades de presentación del plátano, se revisa el margen comercial señalado para la venta al detall del mismo.

Por tanto, de acuerdo con el Decreto-ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer la modificación de los artículos primero y segundo de la Circular 11/67, en los términos siguientes:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 5,99 pesetas kilo .....	2,00 pesetas kilo.
De 6,00 a 9,99 pesetas kilo .....	4,00 » »
De 10,00 a 14,99 » » .....	5,00 » »
De 15,00 a 19,99 » » .....	6,00 » »
De 20,00 a 29,99 » » .....	7,00 » »
De 30,00 a 39,99 » » .....	25 % del coste.
De 40,00 en adelante .....	20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas será el de 2,00 pesetas por kilo, y para los plátanos de 3,00 pesetas por kilo, con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Art. 2.º Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas serán los siguientes:

Precios de coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 4,99 pesetas kilo .....	3,00 pesetas kilo.
De 5,00 a 9,99 pesetas kilo .....	4,00 » »
De 10,00 a 14,99 » » .....	5,00 » »
De 15,00 a 19,99 » » .....	6,00 » »
De 20,00 a 29,99 » » .....	7,00 » »
De 30,00 a 39,99 » » .....	25 % del coste.
De 40,00 en adelante .....	20 % sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y hayan desprovisto de las hojas exteriores a los referidos productos, se tendrá en cuenta, a efectos del precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Madrid, 20 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles—Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes—e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 152/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el Teniente General don José Muslera González-Burgos cese en el cargo de Jefe del Ejército del Norte de Africa.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el que se suprime el mando del Ejército del Norte de Africa,

Vengo en disponer que el Teniente General don José Muslera González-Burgos cese en el cargo de Jefe del Ejército del Norte de Africa, quedando en la situación de disponible con efectos del día uno de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 153/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés cese en el cargo de Gobernador militar de Melilla, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.*

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Tomás Serra Ginés cese en el cargo de Gobernador militar de Melilla con efectos del día uno de febrero del corriente año, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 154/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Herrera López cese en el cargo de Gobernador militar de Ceuta, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.*

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Herrera López cese en el cargo de Gobernador militar de Ceuta con efectos del día uno de febrero del corriente año, continuando con el de segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General de dicha plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 155/1968, de 20 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Beceiro Amado cese en el cargo de Delegado del Subinspector de Tropas y Servicios del Ejército del Norte de África, en Melilla.*

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y siete y normas complementarias para su desarrollo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Beceiro Amado cese en el cargo de Delegado del Subinspector de Tropas y Servicios del Ejército del Norte de África, en Melilla, quedando en la situación de disponible con efectos del día uno de febrero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se designa a don Ezequiel de Pablos Abril Consejero del Consejo Superior de Transportes Terrestres en representación de la Jefatura Central de Tráfico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3750/1963, de 26 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Transportes Terrestres, y de acuerdo con la propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero representante de la Jefatura Central de Tráfico en el Consejo Superior de Transportes Terrestres a don Ezequiel de Pablos Abril, Secretario general de la citada Jefatura, en sustitución de don José Antonio García de Vinuesa y Toll, que cesa en la mencionada representación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas, vacantes en su plantilla, correspondientes a los puestos que se indican.*

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública y siendo necesaria su provisión, esta Escuela, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y en el artículo 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración Pública de 21 de julio de 1966, ha resuelto convocar concurso de méritos con arreglo a las siguientes normas:

#### I.—NORMAS GENERALES

*Primera.*—Se convoca concurso de méritos para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotadas cada una con el haber presupuestario de 66.240 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

*Segunda.*—La selección comprenderá dos fases sucesivas: a) Valoración de los méritos de los candidatos; y b) curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

#### II.—REQUISITOS

*Tercera.*—Podrán concurrir al concurso de méritos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

#### III.—SOLICITUDES

*Cuarta.*—Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán la oportuna solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma tercera y los méritos que en cada caso aleguen. También harán constar en su solicitud que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

*Quinta.*—La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

*Sexta.*—Los derechos de examen de solicitudes y valoración del concurso serán de 300 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se realice en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública).